



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Chiclayo, 28 de Febrero de 2020

VISTO:



El Informe Legal N° 116-2020-MPCH/GAJ, de fecha 05 de febrero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 049-2020/MPCH-GDVyT, de fecha 28 de enero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte; el Informe Técnico N°01-2020-MPCH-SGTySV, de fecha 28 de enero de 2020, el Dictamen N°002-2020-MPCH/CAL; De la Comisión de Tránsito y Transporte; de fecha 17 de febrero de 2020; y la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 28 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; y el artículo 81° tránsito, vialidad y transporte público;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienable e imprescriptibles,



Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 en su artículo 17° establece las competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre; Así mismo por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que tiene como objetivo establecer normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, el reglamento en comento en su artículo 2° define como zona rígida: Área de la vía en donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día; el artículo 5° precisa las competencias de las municipalidades provinciales en materia de tránsito terrestre: normativa, de gestión y de fiscalización, debiendo emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, el artículo 215° señala que está prohibido que los conductores estacionen sus vehículos en lugares en que las señales lo prohíban; y en el artículo 299°, determina la clase de medidas preventivas 1). Retención de licencia de conducir 2). Retención del vehículo 3). Remoción del vehículo 4). Internamiento del vehículo; así mismo el artículo 239° señala que: Que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir, la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021 - A - 2003-GPCH, de fecha 01 de Setiembre del 2003, artículo 4°, se declara las zonas rígidas prohibidas al estacionamiento vehicular en el distrito de Chiclayo, la misma que fue modificada por, la Ordenanza Municipal N° 013 - 2015 - MPCH/A de fecha 28 de mayo del 2015

Que, la Ordenanza Municipal N° 024 - 2015 - MPCH/A, de fecha 14 de setiembre del 2015 en su artículo primero, aprueba la modificación de los artículos 1°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MPCH/A y así mismo aprueba y declara las zonas rígidas y paraderos de paso en la ciudad de Chiclayo.

Que, el parque automotor de la ciudad de Chiclayo viene creciendo desmedidamente, creando congestión, caos y desorden en el tránsito terrestre, motivo por el cual es necesario buscar alternativas de solución que den fluidez al tránsito y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos usuarios de las vías. También se debe tener en cuenta que las Ordenanzas Municipales descritas no han logrado cumplir con su objetivo perseguido a fin de dar fluidez a los desplazamientos de personas y vehículos y han sido modificadas en varias oportunidades lo cual dificulta su aplicación, del mismo modo las normas citadas presentan vacíos al no incluir avenidas y/o calles que necesitan obligatoriamente ser declaradas como rígidas, lo cual impide una eficiente labor de fiscalización por parte de la autoridad competente, siendo necesario modificar o establecer una nueva norma municipal a efectos de que facilite la mejor circulación del tránsito terrestre y una mejor fiscalización con un marco legal apropiado que otorgue la seguridad jurídica necesaria.

Que, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte es el órgano de línea encargada de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las acciones tendientes a la aplicación de la política municipal en lo que se refiere a la regulación del transporte urbano y la circulación vial en la jurisdicción provincial en concordancia con los reglamentos de transporte y tránsito terrestre y demás disposiciones vigentes, por tal motivo, aplicando los criterios técnicos y el uso racional de las vías hace llegar una nueva propuesta de zonas rígidas para nuestra ciudad.

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, velar por el mantenimiento y conservación del ornato de la ciudad, evitando que este se vea alterado por estacionamientos de vehículos de toda clase en la vía pública interrumpiendo el libre tránsito vehicular y de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los usuarios de la vía;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-MPCH-SGTySV de fecha 28 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, señala es necesario proyectar una nueva ordenanza que se adecue a las disposiciones de los Reglamentos Nacionales que regulan el Tránsito y Transporte en el país. Por tanto emite opinión técnica favorable.

Que, con Informe Legal N°116-2020-MPCH-GAJ, con fecha 07 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE, el Proyecto de la Ordenanza Municipal sobre "Declarar Diversas Zonas del Distrito de Chiclayo como Rígidas para el Estacionamiento Vehicular", en virtud a los fundamentos corresponde a la Comisión de Transporte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su dictamen conforme a sus atribuciones.

Que, con el Dictamen N°002-2020-MPCH/CAL; De la Comisión de Tránsito y Transporte; de fecha 17 de febrero de 2020, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Declarar diversas Zonas del Distrito de Chiclayo como Rígidas para el Estacionamiento Vehicular"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Que, con el Dictamen N°003-2020-MPCH/CAL; De la Comisión de Asuntos Legales; de fecha 17 de febrero de 2020, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, referido a la modificación del Reglamento de Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 39 y 40 prescriben que los concejo municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”. Asimismo el Art. N° 40 establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que dispuso APROBAR por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes, aprobó:

ORDENANZA QUE DECLARA DIVERSAS ZONAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO COMO RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. APRUEBA “DECLARAR DIVERSAS ZONAS RIGIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO COMO RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR”, en consecuencia, prohibir el estacionamiento vehicular las 24 horas del día, en las avenidas y calles que a continuación se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Avenida, Calle o Jirón	Cuadra	Lado Rígido
Av. Francisco Bolognesi	Tramo comprendido desde la Av. José Leonardo Ortiz hasta la Av. Fitzcarral	Ambos Lados
Av. José Balta	Tramo comprendido desde la Av. Andrés Townsend hasta la calle Vicente de la Vega. Desde la Av. Augusto. B. Leguía hasta la calle Arica	Ambos Lados Ambos Lados
Av. José Balta	Desde la Ca. Arica hasta la calle Vicente de la Vega	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
Av. Sáenz Peña	Tramo comprendido desde la Av. Augusto. B. Leguía hasta la Av. Andrés Townsend (ex Garcilaso)	Ambos Lados Incluyendo el separador central
Av. Jorge Chávez	Tramo comprendido desde la Calle Hipólito Unanue hasta la Av. Agricultura	Ambos Lados
Av. Pedro Ruiz	Tramo comprendido desde la Av. Sáenz Peña hasta la Av. Luis Gonzales Desde la Av. Luis Gonzales hasta la Av. Lora y Lora	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito. Ambos Lados
Av. José Leonardo Ortiz	Tramo comprendido desde la Av. Bolognesi hasta la Av. Salaverry	Ambos Lados Incluyendo el separador central
Av. Eufemio Lora y Lora	Tramo comprendido desde la Av. Salaverry hasta la Calle Ricardo Palma	Ambos Lados Incluyendo el separador central
Av. Augusto. B. Leguía – Av. Nicolás de Piérola	Tramo comprendido entre las calles Los Girasoles y Pisci hasta la Av. Balta Nicolás de Piérola (intersección con la Av. Jorge Chávez)	Ambos Lados
Av. Luis Gonzales	Tramo comprendido desde la Av. Bolognesi hasta la Av. Augusto. Leguía	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Av. Angamos	Tramo comprendido desde la Calle San José hasta la Av. Augusto. Leguía	Ambos Lado
	Tramo comprendido desde la calle Elías	Ambos Lados

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Av. Miguel Grau	Aguirre hasta la Av. Bolognesi	Incluyendo el separador central
Calle San Martin	Tramo comprendido desde la Av. Pedro Ruiz hasta la calle Lora y Cordero	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
	Desde la calle Lora y Cordero hasta la calle Elías Aguirre.	Ambos Lados
Calle Juan Manuel Iturregui	Desde la calle Francisco Cuneo hasta la Av. Salaverry	Ambos Lados
Calle Siete de Enero	Tramo comprendido desde la Av. Andrés Townsend hasta la calle Juan Faning	Ambos Lados
	Desde la Calle Juan Faning hasta la Av. Nicolás de Piérola.	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle San José	Tramo comprendido desde el Parque Villarreal hasta la calle Alfredo Lapoint	Ambos Lados
	Desde la calle Lapoint hasta la Av. Luis Gonzales.	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
	Desde la Av. Luis Gonzales hasta la Av. Lora y Lora.	Ambos Lados
	En la Cuadra 08 lado sur costado de la catedral zona de estacionamiento exclusivo para la MPCH	
Calle Elías Aguirre	Tramo comprendido desde la Av. José Leonardo Ortiz hasta el Parque Villarreal	Ambos Lados
Calle Manuel María Izaga	Tramo comprendido desde la Av. José Leonardo Ortiz hasta la Av. Sáenz Peña	Ambos Lados
Calle Héroes Civiles	Tramo comprendido desde la Av. Pedro Ruiz hasta la calle Arica	Ambos Lados
Calle teniente Pinglo	Tramo comprendido desde la Av. Pedro Ruiz hasta la calle Arica	Ambos Lados
Calle Vicente de la Vega	Tramo comprendido entre la Av. Lora y Lora hasta la Av. Luis Gonzales	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
	Desde la Av. Luis Gonzales hasta la Av. Sáenz Peña.	Ambos Lados
	Desde la Av. Sáenz Peña hasta la Av. Quiñones	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Calle Lora y Cordero	Tramo comprendido desde la calle Eugenio Moya hasta la Av. Sáenz Peña	Ambos Lados
	Desde la calle la Siete de Enero hasta la Av. Luis Gonzales.	Ambos Lados
	Desde la Av. Luis Gonzales hasta la calle Raimondi	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
Calle Leoncio Prado	Tramo comprendido desde la Calle Raimondi hasta la Av. Balta	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
	Desde la Av. Balta hasta la Av. Quiñones.	Ambos Lados
Calle Colon	Tramo comprendido desde la calle San José hasta la calle Francisco Cabrera	Ambos lados
	Desde la Calle Francisco Cabrera hasta la calle Junín	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
Calle Ocho de Octubre	Tramo comprendido desde la calle Manco Capac hasta la Av. Sáenz Peña	Ambos Lados
	Desde la Av. Sáenz Peña hasta la Av. Balta	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
Calle Manuel Pardo	Tramo comprendido desde la Av. José Balta hasta la Av. Luis Gonzales	Ambos Lados
	Desde la Av. Luis Gonzales hasta la calle Bolívar	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
Calle José Pardo	Tramo comprendido desde la Av. José Balta hasta la Av. Luis Gonzales	Lado Derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Juan Faning	Tramo comprendido desde la Av. Sáenz Peña hasta la calle Siete de Enero	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
	Desde la calle Siete de Enero hasta la Av. Balta	Ambos Lados
	Tramo comprendido desde la calle Torres Paz hasta la calle Lora y Cordero	Ambos Lados
	Desde la Calle Lora y Cordero hasta la Av. Pedro Ruiz.	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Calle Alfonso Ugarte	Desde la Av. Pedro Ruiz hasta la calle Manuel Pardo	Ambos Lados
	Desde la calle Manuel Pardo hasta la Av. Augusto. B. Leguía	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
Calle Juan Cuglievan	Tramo comprendido desde la Av. Augusto. B. Leguía hasta la Ca. Junín	Ambos Lados
Calle Nicolás Cuglievan	Tramo comprendido desde la calle Manuel Pardo hasta la Av. Augusto. B. Leguía	Ambos Lados
Calle Alfredo Lapoint	Tramo comprendido desde la calle Tacna hasta la calle Lora y Cordero	Ambos Lados
	Desde la calle Lora y Cordero hasta la Av. Pedro Ruiz	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Amazonas	Tramo comprendido desde la Av. Balta hasta la calle Siete de Enero.	Ambos Lados
	Desde la Calle Siete de Enero hasta la Av. Oriente	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Psje. Daniel Alcides Carrión	Tramo comprendido desde la calle Elías Aguirre hasta la calle María Izaga.	Ambos Lados
Calle Bolívar	Tramo comprendido desde la Calle Manuel Pardo hasta la calle Vicente de la Vega	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito
Calle Raimondi	Tramo comprendido desde la calle Lora y Codero hasta la Av. Pedro Ruiz	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
	Desde la Av. Pedro Ruiz hasta la Av. Augusto. B. Leguía.	Ambos Lados
Calle Mariscal Nieto	Tramo comprendido desde la Av. Bolognesi hasta la Av. Jorge Chávez	Ambos Lados
Calle Tacna	Tramo comprendido desde la Av. Miguel Grau hasta la Av. Sáenz Peña.	Ambos Lados
	Desde la Av. Sáenz Peña hasta la calle Faustino Sarmiento.	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Francisco Cabrera	Tramo comprendido desde la Av. Jorge Basadre (Ex. Grau) hasta la Av. José Leonardo Ortiz.	Ambos Lados
	Tramo comprendido desde la calle	



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

Calle Hipólito Unánue	Francisco Cabrera hasta las avenidas Mesones Muro y Fitzcarral.	Ambos Lados
Calle Torres Paz	Tramo comprendido desde la calle Siete de Enero hasta la calle Juan Cuglievan.	Ambos Lados
	Desde la calle Juan Cuglievan hasta Av. Miguel Grau	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Leticia	Tramo comprendido desde la Av. Nicolás de Piérola hasta la Av. Pedro Ruiz	Ambos Lados
Calle Junín	Tramo comprendido desde la calle Siete de Enero hasta la Av. Luis Gonzales.	Ambos Lados
Calle Manuel Suarez	Tramo comprendido desde la Av. Luis Gonzales hasta la Av. Balta.	Ambos Lados
Calle Andrés Razuri	Tramo comprendido desde la Av. José Balta hasta Sáenz Peña	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Mariscal Castilla	Tramo comprendido desde la calle Francisco Cabrera hasta la calle Bolognesi	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Tarata	Tramo comprendido desde la Av. Sáenz Peña hasta la calle Faustino Sarmiento	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
	Desde la Calle Faustino Sarmiento hasta la calle Mariscal Nieto.	Ambos Lados
Calle Cois	Tramo comprendido desde la calle Leticia hasta la calle Raimondi	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Arica	Tramo comprendido desde la Av. Angamos hasta la Ca. Alfonso Ugarte	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MPCH/A

	Desde Alfonso Ugarte hasta la calle Siete de Enero	Ambos Lados
	Desde Siete de Enero hasta la Av. Sáenz Peña	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.
Calle Diego Ferre	Tramo comprendido desde la Luis Gonzales hasta la calle San Martín	Lado derecho de acuerdo al sentido del tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las unidades vehiculares que se hallen estacionadas transgrediendo lo precisado en el artículo 1° de la presente Ordenanza serán multadas por la comisión de la infracción tipificada con el código G.40 del Código de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo Nro. 016-2009-MTC, y cuando corresponda será aplicable lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 299° del referido cuerpo normativo.

ARTICULO TERCERO: DAR CUENTA de la presente ordenanza a la Policía Nacional del Perú Sección Transito, para su cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas pertinentes que hubiera lugar para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de 20 días del día siguiente de su publicación, periodo en el cual se realizará una campaña de sensibilización a los ciudadanos y se realizará la señalización horizontal y vertical en las zonas establecidas.

ARTICULO SÉPTIMO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de mayor circulación.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal y las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza y hacer de conocimiento a los interesados; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Pública, a su vez a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE